

ADICION 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 240 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y YEIMY SOLANYI MORENO CARDOZO CON CEDULA No. 1.018.463.230

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA GALINDO LUGO**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **35.568.755**, en su calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución N° 09688 del 18 de Noviembre de 2020, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra y **YEIMY SOLANYI MORENO CARDOZO**, con **C.C 1.018.463.230**, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la **Adición 01 y Prórroga 01** al contrato de prestación de servicios **240 de 2020**; la cual se registrará especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: 1). Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. - 2). Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. - 3). Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios.- 4). Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias. 5) Que el día veinticuatro (24) de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **240 de 2020**, en la plataforma transaccional del Secop II. 6). Que el objeto del contrato es: *Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios de apoyo a la gestión como Técnico Administrativo Tipo B, para el grupo interno de gestión de las políticas de tierras en el marco de los procesos que adelanta la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras a nivel nacional.* 7). Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$21.897.000) MCTE**. La forma de pago se efectuó por mensualidad vencida por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$2.433.000).** - 8). Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó por nueve meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales. - 9). Que el Acta de Inicio del contrato de **prestación de servicios 240 de 2020 se suscribió el cuatro (04) de marzo de 2020.** - 10). Que El Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, DR. Jhon Fredy González Dueñas, según radicado SNR2020IE016461 del primer día de diciembre de 2020, presenta solicitud y justificación de la **Adición 01 y Prórroga No. 01** en los siguientes términos:

“Respetuosamente, solicito la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios de la referencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en las actividades desarrolladas en el grupo interno de gestión de las políticas de tierras en el marco de los procesos que adelanta la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras a nivel nacional.

En particular, en las actividades en las cuales la contratista ha venido prestando sus servicios de apoyo a la gestión tales como: i) Apoyar a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y formalización de Tierras, en

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

ADICION 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 240 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y YEIMY SOLANYI MORENO CARDOZO CON CEDULA No. 1.018.463.230

los temas relacionados con sus actividades misionales, así como en la consecución de los documentos que reposen en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual presta sus servicios, para la respuesta de las solicitudes invocadas por las diferentes entidades, ii) Consultar los sistemas de información de la SNR, para hacer seguimiento a las solicitudes, que se le hayan asignado, iii) Desempeñar las labores administrativas requeridas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en la que presta sus servicios, en especial aquellos relacionados con el trámite de solicitudes en procesos de protección, restitución y formalización de tierras, requeridos por los diferentes despachos, iv) Efectuar el archivo de documentos de acuerdo con los parámetros establecidos por la Ley (tablas de retención documental- TDR), entre otras.

Es pertinente indicar que, la contratista ha cumplido cabalmente con las obligaciones suscritas y, se requiere de sus servicios para culminar el desarrollo de las actividades que adelanta esta Delegada en la presente vigencia. En este sentido, solicitamos la adición y prórroga por el valor y período que se señala en la siguiente tabla:

Contrato	Nombre	Identificación	Perfil	Honorarios	Tiempo de la adición	Valor de la adición	CDP	CRP
240 de 2020	Yeimy Solanyi Moreno Cardozo	1.018.463.230	Técnico Administrativo Tipo B	\$2.433.000	Veintisiete (27) días	\$2.189.700	47620	109120

Se anexa a la presente comunicación la lista de chequeo, estudios previos y CDP expedidos para tramitar la presente solicitud.

10). Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente adición y prórroga, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN EN VALOR:** El valor de la presente adición es la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS PESOS MCTE (\$2.189.700)**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.:** Los pagos por concepto de la presente adición se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 87420 de diciembre 02 de 2020, rubro C-1204-0800-2-0-1204008-02**, expedido por el responsable de Presupuesto. **CLAUSULA TERCERA: PRÓRROGA:** Se prorroga el Contrato de Prestación de **Servicios 240 de 2020 por el termino de veintisiete (27) días en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2020.** - **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.- **PARÁGRAFO:** Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA ADICION Y PRÓRROGA:** Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal.- **CLÁUSULA SEPTIMA: PÓLIZAS:** EL CONTRATISTA tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2: "**CONDICIONES**", los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Adición y Prórroga que se concede.- **PARÁGRAFO:** La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.- **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier

ADICION 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 240 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y YEIMY SOLANYI MORENO CARDOZO CON CEDULA No. 1.018.463.230

reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Jhon Fredy Páez González - Dirección de Contratación
Revisó: Leonel Edgardo Riveros Díaz. Director de Contratación (E)